

RESOLUCION Nro. R- 2273 -2009-UNSAAC.

Cusco, 19 de octubre de 2009

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 1463-2009-AASA-UNSAAC registrado con el expediente Nro. 38433, cursado por el Ing. Nemesio Raúl Castro Ccoscco, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual solicita se emita Resolución modificando el Plan Anual de Contrataciones, incluyendo el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nro.026-2009-UNSAAC, aprobación del mismo y que el Comité Especial Permanente nombrado por Resolución Nro. R-297-2009-UNSAAC, lleve adelante dicho Proceso; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nro. R.053-2009-UNSAAC de fecha 16 de enero del 2009, se aprobó el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009, cuyo contenido comprende el Tipo de Procesos de Selección, Objeto, Síntesis de Especificaciones Técnicas, Valor Estimado, Fuente de Financiamiento y Fecha de probable

Que, conforme a dicha disposición, mediante documento de visto, el Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita modificación de la Resolución Nro. R-053-2009-UNSAAC **incluyendo** en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del 2009 el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nro 026-2009-UNSAAC: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA PARA LA UNSAAC", con Valor Referencial de S/.36, 297.00 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias; Actividad/ Componente: 1000179/3000490; 1000185/3000494; 1000199/3000498; 1000199/3009288;1000376/3000838; 1000493/3001341; 1000218/3000488; Cadena de Gasto: 2.3.19.12 Material Didáctico, Accesorios y Útiles de Enseñanza, cuyo expediente ha sido aprobado por Memorándum Nro.731-2009-DIGA-UNSAAC; asimismo solicita que el Comité Especial Permanente nombrado por Resolución Nro. R-297-2009-UNSAAC, lleve adelante dicho Proceso.

Que, conforme a lo señalado, el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado en su Art. 9 indica que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación Presupuestal o en caso de reprogramación de las metas Institucionales; cuando se tenga que **incluir** o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el proceso de selección.

Que, el Art. 19 Tipos de Procesos de Selección, numeral 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la **Adjudicación de Menor Cuantía** se convoca para a).- la contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda; b).- la contratación de expertos independientes para que integren los Comités Especiales; c).- Los procesos declarados desiertos, cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de la Ley; por tanto corresponde a la Autoridad Universitaria la emisión de la Resolución respectiva;

Que, asimismo el Art. 31.- del mismo cuerpo normativo, referido a la Competencia, señala que los Procesos de Selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación. El Comité Especial, es competente, entre otras, para: Consultar los alcances de la información proporcionada en el expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación, Elaborar las Bases, Convocar al proceso, Absolver las consultas y observaciones, Integrar las Bases, Evaluar las propuestas, Adjudicar la

Buena Pro, Declarar Desierto, Todo acto necesario para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el consentimiento de la Buena Pro. El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas.

Estando a lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L 1017 y los Arts.9, 19.4; 27 y 31 del Reglamento aprobado por el D.S. 184-2008-EF; y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitarios.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Nro. R.053-2009-UNSAAC de fecha 16 de enero del 2009, que aprobó el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009, **INCLUYENDO** el Proceso de Selección conforme al siguiente detalle:

- Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nro. 026-2009-UNSAAC: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA PARA LA UNSAAC", con Valor Referencial de S/.36, 297.00 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias; Actividad/Componente: 1000179/3000490; 1000185/3000494; 1000199/3000498; 1000199/3009288; 1000376/3000838; 1000493/3001341; 1000218/3000488; Cadena de Gasto: 2.3.19.12 Material Didáctico, Accesorios y Útiles de Enseñanza.

SEGUNDO.- APROBAR, EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA Nro. 026-2009-UNSAAC: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA PARA LA UNSAAC", con Valor Referencial de S/.36, 297.00 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias; Actividad/Componente:1000179/3000490; 1000185/3000494; 1000199/3000498; 1000199/3009288; 1000376/3000838; 1000493/3001341; 1000218/3000488; Cadena de Gasto: 2.3.19.12 Material Didáctico, Accesorios y Útiles de Enseñanza, en mérito a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- DISPONER, que el Comité Especial Permanente, nombrado por la Resolución Nro. R-297-2009-UNSAAC tendrá a su cargo la realización del proceso de selección aprobado mediante el numeral precedente, el mismo que está conformado de la manera siguiente:

TITULARES:

PRESIDENTE

- Mgt. JORGE WASHINGTON GUILLERMO ESPINOZA, Director General de Administración.

INTEGRANTES:

- CPC. GLORIA MARIA OLARTE HURTADO, ex Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
- CPC. GIOVANNA MERCEDES ZANS PÉREZ. Asistente Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

- CPC. JUDITH ROJAS SIERRA. Jefe del Área de Racionalización

INTEGRANTES:

- CPC. DAVID QUISPE PINE, Jefe del Área Financiera.
- Sr. DINO SOTO JARA, Asistente Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

CUARTO.- DISPONER que el Abog. EBERTH TUPAYACHI PIMENTEL Asesor Legal del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, brinde apoyo legal al Comité antes indicado.

QUINTO.- DEJAR ESTABLECIDO, que dicho Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, El Comité Especial es competente para: 1.- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes; 2.- Elaboración de las Bases; 3.- Convocar el Proceso; 4.- Absolver las consultas y observaciones; 5.- Integrar las Bases; 6.- Evaluar las propuestas; 7.- Adjudicar la Buena Pro 8.- Declarar Desierto; 9.- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas, debiendo observar estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, bajo responsabilidad solidaria.

SEXTO.- DISPONER, que el Ing. **NEMESIO RAÚL CASTRO CCOSCCO**, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, conforme lo establece el Art. 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

TR.:

VRAC/VRAD/OCI/OPU/APEP/ADU.-DIGA.-ÁREA FINANCIERA.-AASA.- COMITÉ ESPECIAL RESOLUCIÓN N° R-297-2009-UNSAAC.-PERSONAL.-EMPLEO.-ESCALAFÓN (08).-ALEGAL.-ALAASA.-INTERESADOS (07).-COMUNICACIONES.- OSCE.-SEACE.-PROMPYME.-ARCHIVO.-

SG:VRAC/GGCF/JGPF/LSP/MAC

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,